



tutelar el derecho de todos aquellos postulantes de las fórmulas y listas admitidas por el Jurado Nacional de Elecciones, así como mantener el orden urbano, ornato, seguridad y hacer prevalecer la normatividad local, se modifique el último párrafo del artículo 11° y primer párrafo del artículo 13° de la Ordenanza N° 536-2019-MDB;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio del informe del visto, cumple con emitir opinión legal favorable a la Ordenanza que modifica el último párrafo del Artículo 11° y primer párrafo del Artículo 13° de la Ordenanza N° 536-2019-MDB, que regula la propaganda electoral en el distrito de Barranco;

Que, la Comisión Conjunta de Regidores de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico, mediante el Dictamen del visto, cumple con recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que modifica el último párrafo del Artículo 11° y primer párrafo del Artículo 13° de la Ordenanza N° 536-2019-MDB, que regula la propaganda electoral en el distrito de Barranco;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

### ORDENANZA

**Primera.-** APROBAR la Ordenanza que modifica el último párrafo del artículo 11° y primer párrafo del artículo 13° de la Ordenanza N° 536-2019-MDB, que regula la propaganda electoral en el distrito de Barranco, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 11°.- Bienes de uso público  
(...)

En ese sentido, el sorteo público deberá realizarse en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas después de que el Jurado Nacional de Elecciones efectúe la publicación de las fórmulas y listas admitidas de acuerdo al cronograma electoral aprobado por dicha Entidad.

Artículo 13°.- Instalación de propaganda electoral

La propaganda electoral en el distrito solo podrá colocarse una vez que el Jurado Nacional de Elecciones efectúe la publicación de las fórmulas y listas admitidas de acuerdo al cronograma electoral, según corresponda, previo sorteo público de las ubicaciones, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

(...)

**Segunda.-** FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe las reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Cuarta.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Comercialización, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativa, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Quinta.-** ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la difusión del texto íntegro del documento aprobado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco ([www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.pob.pe](http://www.peru.pob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Alcalde

2093364-1

## MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

### Establecen beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Pucusana

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 318-2022/MDP

Pucusana, 2 de agosto de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión de Concejo Ordinaria Virtual de la fecha, el Informe N° 160-2022-GAT/MDP de fecha 11 de julio de 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 463-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 128-2022-GPP/MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 470-2022-GM/MDP de fecha 21 de julio de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 146-2022-GAJ-MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 480-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 012-2022-CALYP-MDP de la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Legales y Procuraduría; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200° de la Carta Fundamental.

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° establece que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 39° precisa que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; finalmente, el artículo 40°, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y lo estipulado en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como otorgan exoneraciones dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley.

Que, mediante Informe N° 160-2022-GAT/MDP de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria presenta a la Gerencia Municipal la propuesta de

Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Pucusana denominado "CUENTA CERO", señalando que, resulta necesaria su aprobación teniendo en cuenta el índice de morosidad en el distrito y considerando las sanciones administrativas formuladas en las resoluciones de sanción; es decir, en base a la información proporcionada por la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva mediante Informe N° 108-2022/SGREC/GAT/MDP de fecha 27 de junio de 2022 y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control mediante Informe N° 53-2022-GSCFYC/MDP de fecha 27 de junio de 2022.

Que, mediante Memorándum N° 463-2022-GM/MDP de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la viabilidad de aprobar la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Pucusana denominado "CUENTA CERO".

Que, mediante Informe N° 128-2022-GPP/MDP de fecha 21 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, determinando la viabilidad de aprobar la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Pucusana denominado "CUENTA CERO", exponiendo como principal argumento que, cumple con los lineamientos generales para la elaboración de documentos normativos que rigen el buen gobierno municipal.

Que, mediante Memorándum N° 470-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de aprobar la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Pucusana denominado "CUENTA CERO".

Que, mediante Informe Legal N° 146-2022-GAJ-MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, determinando la procedencia de aprobar la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Pucusana denominado "CUENTA CERO", toda vez que se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.

Que, mediante Memorándum N° 480-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita se agende en Sesión de Concejo la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Pucusana denominado "CUENTA CERO", ya que cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 012-2022-CALYP-MDP, la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Legales y Procuraduría aprobó por unanimidad la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Pucusana denominado "CUENTA CERO".

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 318-2022/MDP QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUCUSANA DENOMINADO "CUENTA CERO"**

##### **Artículo Primero.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Pucusana, sin distinción de uso de predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.

##### **Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas

correspondientes al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Fraccionamiento, Multas Tributarias donde se haya iniciado el proceso de Fiscalización y Multas Administrativas.

##### **Artículo Tercero.- BENEFICIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA**

Para acogerse al beneficio, necesariamente, el obligado deberá cancelar su deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022, tal y como se detalla a continuación:

3.1 Los contribuyentes con deuda pendiente de pago por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, que efectúen el pago al contado, gozarán de:

- Condonación del 100% del interés moratorio y ajuste IPM generado por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

- Exoneración del 25% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales 2022, siempre que cancelen la totalidad del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal; no debiendo tener deuda de años anteriores.

- Exoneración del 10% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales 2022, siempre que cancelen la totalidad del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal; siempre y cuando cancele su deuda de años anteriores.

PERIODO 2022	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS MUNICIPALES	
	INSOLUTO	INTERES	INSOLUTO	INTERES
Al día hasta el 2021	0%	100%	25%	100%
Pendiente años anteriores	0%	100%	10%	100%

3.2 Los contribuyentes que no tengan deuda pendiente de pago del ejercicio 2022, pero sí mantengan deudas de años anteriores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, obtendrán los siguientes descuentos en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales, siempre y cuando se proceda, PREVIAMENTE, A LA CANCELACIÓN AL CONTADO DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES (incluye los gastos por derecho de emisión y ajuste IPM):

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS MUNICIPALES	
	INSOLUTO	INTERÉS	INSOLUTO	INTERÉS
2021 2020 2019	0%	100%	40%	100%
2018 2017	0%	100%	50%	100%
2016 2015 2014	0%	100%	70%	100%
2013 - 1992	0%	100%	90%	100%

- Los contribuyentes que realicen el pago parcial o total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de periodos anteriores y hasta el 2022, condonarán el 100% de los intereses moratorios y gozarán de los descuentos respectivos para las deudas por Arbitrios, conforme al cuadro de escalas detallado en el párrafo precedente.

- Los pagos por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales deberán efectuarse por ejercicio completo y, en los casos que tengan pendiente de pago únicamente algunas cuotas de un determinado ejercicio, deberán cancelar la totalidad de las cuotas pendientes del respectivo ejercicio.

- En el caso de los Pensionistas y Adulto Mayor, podrán acogerse al incentivo señalado, siempre y cuando efectúen la cancelación total del Impuesto Predial 2022 y años anteriores y/o derecho de emisión correspondiente.



3.3. Condonación del 100% de los intereses moratorios, respecto de las cuotas vencidas de los convenios de Fraccionamiento Tributario.

3.4 Condonación del 100% de la Multa Tributaria, siempre y cuando el contribuyente se encuentre al día en sus pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y, a su vez, proceda con regularizar la presentación de la Declaración Jurada en el caso de omisión (inscripción de predio por transferencia bajo cualquier modalidad) y rectificación (por aumento y disminución de valor del predio y/o cualquier modificación que sufriera el predio) y cumpla con el pago del tributo generado y/o fiscalizado, incluyendo los contribuyentes que realizaron el pago de dichos tributos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

3.5 Se exceptúan de este beneficio tributario, aquellos contribuyentes a quienes se les ha iniciado el procedimiento de fiscalización en el presente ejercicio fiscal, que desarrollen actividad económica y que, además, su Base Imponible del Impuesto Predial, sea mayor a las 30 UIT.

3.6 Asimismo, excepcionalmente se exonerará del 50% del derecho de Inscripción

#### Artículo Cuarto.- BENEFICIO PARA LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO

Los administrados, que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de Resolución de Sanción y/o Multas Administrativas, aplicadas hasta el ejercicio 2022, tendrán un descuento en el monto insoluto, conforme al siguiente cuadro:

PERIODO	PORCENTAJE
2019	80%
2020 2021	70%
2022	60%

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda.

#### Artículo Quinto.- DE LOS DESCUENTOS Y CONDONACIÓN DE MORAS

Los descuentos establecidos en la presente ordenanza solo se aplicarán para la condición de pago al contado de la deuda o sobre el saldo deudor en caso hubiera efectuado un pago a cuenta.

#### Artículo Sexto.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Las obligaciones Tributarias y No Tributarias, que se encuentran en proceso de cobranza coactiva, se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100% de los gastos y costas procesales generado por el expediente coactivo, con la excepción de aquellos obligados a los que se haya ordenado la ejecución forzada de los bienes afectados.

(Se haya confirmado el embargo en forma de retención bancaria o se encuentre en proceso la Entrega de Cheque por la Entidad Bancaria).

#### Artículo Séptimo.- VIGENCIA DEL BENEFICIO

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de agosto de 2022.

#### Artículo Octavo.- PAGOS ANTERIORES

Los contribuyentes que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hayan efectuado pagos, no generaría derecho a devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencia de pago.

#### Artículo Noveno.- DESISTIMIENTO

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento

voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, por lo que la administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos y no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo. En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo; sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** FACULTESE al Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la Ordenanza Municipal en el diario oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana ([www.municipucusana.gob.pe](http://www.municipucusana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LIDIA AMERICA CARRILLO VELIZ  
Alcaldesa

2093629-1

#### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL

#### TUPAC AMARU INCA

### Aprueban la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2021 de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, mediante Oficio N° 264-2022-GSG-MDTAI, recibido el 8 de agosto de 2022)

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 17 de enero del 2022

EL ALCALDE DE TUPAC AMARU INCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUPAC AMARU INCA

En Sesión Extraordinaria de la fecha 15 de enero del 2022, Informe N°073-2021-GPP-MDTAI, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N°383-2021-MDTAI-GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, sobre la aprobación de "Ordenanza de la Actualización el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2021 de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el